

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1	PARTE 2	PARTE 3	PARTE 4	PARTE 5
RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN	LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS	LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995	TEXTO DEL ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

El Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) tiene por finalidad garantizar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios al comercio. El objetivo de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la transparencia es promover el diálogo sobre la reglamentación, aumentar la previsibilidad y reducir los obstáculos innecesarios al comercio. Las prescripciones en materia de notificación constituyen un elemento fundamental del marco de transparencia del Acuerdo.

A continuación se enumeran las prescripciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC. Es importante subrayar que desde 1995 el Comité OTC ha adoptado una serie de decisiones y recomendaciones destinadas a facilitar la aplicación de las disposiciones de transparencia establecidas en el Acuerdo, incluidas sus prescripciones en materia de notificación.¹ La recopilación de los modelos de notificación y las directrices correspondientes que figura en el documento [G/TBT/GEN/388](#) proporciona más información sobre lo que se debe notificar, y cómo.

Declaración sobre la aplicación (artículo 15.2)

Esta notificación única, que debe actualizarse según sea necesario, debe incluir información sobre el marco jurídico, reglamentario y administrativo general, así como las disposiciones institucionales establecidas para aplicar el Acuerdo OTC. Por ejemplo, debe indicar las entidades designadas como organismo encargado de la notificación y servicio de información sobre OTC.

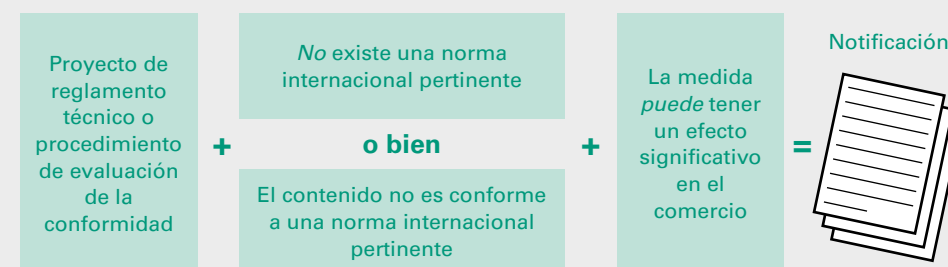
El Comité OTC ha adoptado directrices y su correspondiente modelo en línea para la presentación de esta declaración de aplicación en virtud del artículo 15.2.²

Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (artículos 2.9, 2.10, 5.6 y 5.7)

Este proceso de notificación generalmente empieza con la determinación de las medidas que se deberían notificar a la OMC. En el gráfico 1 se resumen los criterios que determinan

si se deben notificar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad según lo dispuesto en los artículos [2.9](#), [2.10](#), [5.6](#) o [5.7](#) del Acuerdo OTC.

Gráfico 1



La notificación debe incluir la información sobre los productos abarcados, así como el objetivo y la razón de ser de la medida. Asimismo, debe conceder un período (normalmente de 60 días) para la presentación de observaciones, salvo en circunstancias urgentes (artículos [2.10.1](#) y [5.7.1](#)).

El Comité OTC ha adoptado modelos y directrices específicos para la notificación de nuevas medidas, así como información complementaria relacionada con estas medidas.³ Además, ha finalizado una guía de buenas prácticas sobre la manera de preparar una notificación OTC y responder a observaciones sobre esta.⁴

Acuerdos con otros Miembros (artículo 10.7)

Los Miembros pueden llegar con otros países a acuerdos acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Estos acuerdos pueden ser, por ejemplo, de reconocimiento mutuo, de equivalencia, o bien otros tipos de mecanismos de cooperación en materia de reglamentación. Cuando estos acuerdos puedan tener un efecto significativo en el comercio, deben ser notificados por uno de los Miembros parte en el acuerdo. La notificación debe indicar los productos abarcados e ir acompañada de una breve descripción sucinta del acuerdo.

¹ [G/TBT/1](#) (revisión más reciente), sección 6 relativa a la transparencia.

² [G/TBT/GEN/388](#), sección 1.

³ [G/TBT/GEN/388](#), sección 2.

⁴ [G/TBT/GEN/386](#).

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

El Comité OTC ha adoptado un modelo específico para la notificación de los acuerdos de conformidad con el artículo 10.7.⁵

Aceptación de Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (párrafos C y J del Anexo 3)

El artículo 4 del Acuerdo OTC exige que los Miembros se aseguren de que las instituciones de su Gobierno central con actividades de normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas ([Anexo 3](#)). También exige que los Miembros tomen las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales con actividades de normalización existentes en su territorio, así como las instituciones regionales con actividades de normalización de las que sean miembros ellos mismos o una o varias instituciones de su territorio, acepten y cumplan el Código de Buena Conducta.

Las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado (o denunciado) el Código de Buena Conducta deben notificar este hecho a la Organización Internacional de Normalización (ISO). Además, las instituciones que hayan aceptado el Código tienen que dar a conocer cada seis meses un programa de trabajo, y la existencia de este se debe notificar también a la ISO.

Las Secretarías de la OMC y la ISO han adoptado procedimientos⁶ y modelos⁷ específicos para estas notificaciones relativas a las normas, que también se pueden consultar en el [Portal de Información OMC-ISO sobre Normas](#).

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

Todos los Miembros de la OMC.

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

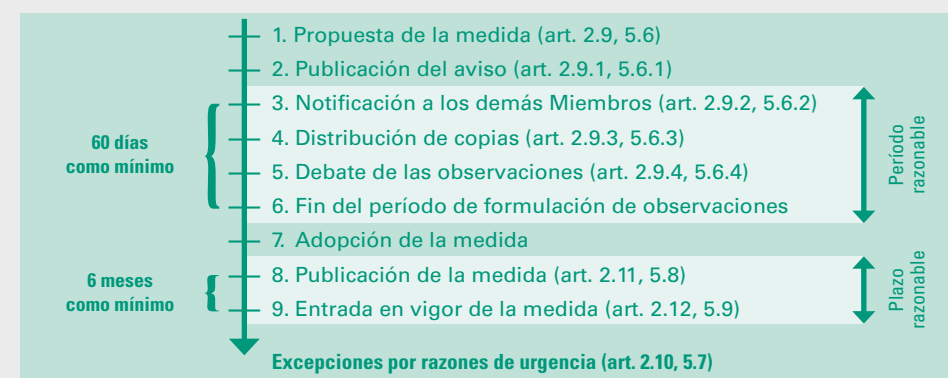
Declaración sobre la aplicación (artículo 15.2)

Después de la adhesión a la OMC. Se deben presentar revisiones según sea necesario, por ejemplo cuando se produzcan modificaciones pertinentes en el marco reglamentario general o en las disposiciones institucionales.

Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (artículos 2.9, 2.10, 5.6, y 5.7)

En una etapa convenientemente temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El gráfico 2 infra muestra el ciclo de una medida.

Gráfico 2. Ciclo de una medida



⁵ [G/TBT/GEN/388](#), sección 3.

⁶ [G/TBT/W/4/Rev.1](#).

⁷ [G/TBT/GEN/388](#), sección 4.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹**Acuerdos con otros Miembros (artículo 10.7)**

Cuando un Miembro ha llegado a un acuerdo con uno o más países acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Aceptación de Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (párrafos C y J del Anexo 3)

Después de la aceptación del Código de Buena Conducta.

Además, cada seis meses se debe notificar información sobre los programas de trabajo. Otra posibilidad es facilitar la dirección del sitio web en el que se publican habitualmente los programas de trabajo.

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?**1. Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, declaraciones sobre la aplicación y acuerdos con otros Miembros**

Los Miembros pueden presentar sus notificaciones en línea por medio de la [Plataforma ePing MSF y OTC](#), utilizando los modelos de notificación correspondientes adoptados por el Comité.⁸ La plataforma ePing facilita la coordinación entre los organismos gubernamentales para la preparación de las notificaciones y ayuda a hacer un seguimiento de las notificaciones presentadas por todos los Miembros.

Para acceder al panel de presentación de notificaciones de ePing, los funcionarios públicos encargados de la elaboración y la presentación de las notificaciones tienen que

⁸ Cuando los Miembros presentan notificaciones en línea por medio de la Plataforma ePing, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Aunque los Miembros también pueden enviar notificaciones al Registro Central de Notificaciones (RCN) por correo electrónico (crn@wto.org), eso implica un plazo de distribución considerablemente más largo, ya que la Secretaría de la OMC tiene que tramitarlas manualmente. Los modelos de las notificaciones se pueden descargar del [Conjunto de instrumentos de transparencia en materia de OTC](#).

inscribirse en ePing y enviar un mensaje a ePing@wto.org para solicitar derechos de administrador de notificaciones. Además de presentar notificaciones, un administrador de notificaciones puede otorgar derechos de redacción y/o de presentación de notificaciones a otros usuarios nacionales, así como actualizar los datos de contacto del servicio de información.⁹ Los usuarios que ya tengan una cuenta de la OMC pueden utilizar esas credenciales para inscribirse en el sitio y beneficiarse de la autenticación única en todos los sitios web de la Organización. Las preguntas y las consultas sobre la Plataforma ePing MSF y OTC pueden enviarse a la Secretaría de la OMC (ePing@wto.org).

2. Aceptación de Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (párrafos C y J del Anexo 3)

Las notificaciones relativas a normas deben presentarse por correo electrónico a la ISO (tbtcode@iso.org). Los formularios de notificación de aceptación del Código (Formulario A), denuncia del Código (Formulario B) y programas de trabajo (Formulario C) se pueden descargar del [Portal de Información OMC-ISO sobre Normas](#). En el Portal figura la lista completa de las instituciones con actividades de normalización que han aceptado el Código, así como información sobre sus programas de trabajo.

Las notificaciones de aceptación y denuncia son distribuidas posteriormente por la Secretaría de la OMC. Estas notificaciones se pueden consultar en la pestaña "Hechos y cifras" de ePing, en el [Perfil de cada Miembro](#).

⁹ El documento [G/TBT/GEN/363](#) contiene información sobre los diferentes niveles de acceso de que disponen los usuarios de ePing.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ¹⁰	A quién debe dirigirse la notificación ¹¹	Signatura de la notificación	
1.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.9.	Reglamentos técnicos.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	
2.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.10.	Reglamentos técnicos (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	
3.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 3.2.	Reglamentos técnicos - gobierno local (urgentes o no urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	
4.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.6.	Procedimientos de evaluación de la conformidad.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	

¹⁰ Todos los modelos están disponibles en el documento [G/TBT/GEN/388](#).

¹¹ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ¹⁰	A quién debe dirigirse la notificación ¹¹	Signatura de la notificación	
5.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.7.	Procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	
6.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 7.2.	Procedimientos de evaluación de la conformidad – gobiernos locales (urgentes o no urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/código país ISO/*	
7.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 10.7.	Acuerdos entre los Miembros acerca de reglamentos técnicos procedimientos de evaluación de la conformidad, normas.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/10.7/N/*	

¹⁰ Todos los modelos están disponibles en el documento [G/TBT/GEN/388](#).

¹¹ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ¹⁰	A quién debe dirigirse la notificación ¹¹	Signatura de la notificación	
8.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 15.2 .	Disposiciones administrativas; leyes/reglamentos, medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo OTC.	Todos los Miembros de la OMC	Una vez	Después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Revisiones posteriores según sea necesario.	Sí (Disponible en ePing)	Secretaría de la OMC	G/TBT/15.2/N/código país ISO (antes G/TBT/2/Add.*)	
9.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo C del anexo 3 .	Aceptación/retiro del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.	Instituciones con actividades de normalización que acepten el Código o se retiren de él	Una vez		Sí (Disponible en el Portal de Información OMC ISO sobre Normas).	ISO (más información)	G/TBT/CS/N/*	

¹⁰ Todos los modelos están disponibles en el documento [G/TBT/GEN/388](#).

¹¹ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ¹⁰	A quién debe dirigirse la notificación ¹¹	Signatura de la notificación	
10.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo J del anexo 3 .	Programas de trabajo sobre las actividades de normalización.	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado el Código.	Ordinaria - Semestral	Cada seis meses. También puede proporcionarse un enlace directo al sitio web en el que se publican periódicamente los programas de trabajo.	Sí (Disponible en Portal de Información OMC ISO sobre Normas).	ISO (más información)		

¹⁰ Todos los modelos están disponibles en el documento [G/TBT/GEN/388](#).

¹¹ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Compilación de modelos y directrices para las notificaciones OTC ([G/TBT/GEN/388](#)).

Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde el 1 de enero de 1995 ([G/TBT/1](#)/revisión más reciente, sección 6 relativa a la transparencia).

Guía de buenas prácticas sobre la presentación de observaciones sobre una notificación OTC ([G/TBT/GEN/386](#)).

El Comité OTC estableció el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia en marzo de 2022 para hacer avanzar la labor sobre la transparencia. El Grupo de Trabajo está abierto a la participación de todos los Miembros. Desde su establecimiento, ha estado trabajando, entre otras cosas, en la elaboración o actualización de diversos modelos y directrices para las notificaciones. En la [página web específica del Grupo de Trabajo](#) se puede obtener más información sobre su labor.

El [Conjunto de instrumentos de transparencia](#) en materia OTC que figura en la página web de la OMC contiene información sobre los procedimientos y obligaciones en materia de transparencia y sobre la labor del Comité a ese respecto, así como otros recursos pertinentes.

[Serie de los Acuerdos de la OMC - El Acuerdo OTC](#): Esta edición de 2021 contiene un panorama general del Acuerdo OTC, la labor del Comité OTC, las diferencias planteadas en el marco del Acuerdo, preguntas frecuentes, el texto jurídico íntegro del Acuerdo y las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde enero de 1995 hasta noviembre de 2021.

HERRAMIENTAS Y RECURSOS ÚTILES



La plataforma facilita el seguimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y las medidas relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio (OTC). Como usuario usted puede, entre otras cosas:

- Consultar las **notificaciones** sobre reglamentos nuevos y actualizados relativos a diferentes productos.
- Buscar información sobre las **preocupaciones comerciales** examinadas en los Comités MSF y OTC de la OMC.
- Inscribirse para recibir **avisos por correo electrónico** y hacer un seguimiento de las notificaciones sobre productos y/o mercados de interés.
- Localizar información sobre los **servicios de información y los organismos encargados de la notificación**.
- **Comunicar** con homólogos nacionales e internacionales.

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

Todas las notificaciones distribuidas desde 1995 pueden consultarse en la pestaña "Buscar" de [ePing](#).

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: [LT/UR/A-1A/10](#).